



CONTRATO No. UA-C-ADM-2022-009

CONTRATISTA: MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A. con el RUC

No. 0190351009001

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, PARA LA **OBJETO:**

SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS)

DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

PRECIO: USD \$ 13.417,25 (Trece mil cuatrocientos diecisiete con 25/100

dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye

IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la

contratación será de 15 días contados a partir de la fecha de la

firma del contrato.

PROCESO No.: SIE-UA-025-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (E) de la Universidad de las Artes en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor David Sebastián Cevallos Flor, en calidad de Representante Legal de la compañía MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A. con el RUC No. 0190351009001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 y 44 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación del "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, PARA LA SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LA SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a las certificaciones presupuestarias: "(...) No. 373 de 19 de octubre de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 840104 0901 003 0000 000 denominada Maquinarias y Equipos y la partida No. 01 00 000 001 840107 0901 003 0000 0000; No. 374 de 19 de octubre de 2022 contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 531404 0901 003 0000 0000 denominada Maquinarias y Equipos".
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (E) de la Universidad de las Artes aprueba los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-025-2022, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LA SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" a través de resolución No. R-UA-ADM-2022-033 de 24 de octubre de 2022.
- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-025-2022, el 25 de octubre de 2022 través del Portal Institucional del SERCOP.



Luego del proceso correspondiente, José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (E), en 1.5 su calidad de delegada de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-ADM-2022-040 de 16 de noviembre de 2022, adjudicó el contrato para la contratación del "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LA SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "al oferente MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A. con el RUC No. 0190351009001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman; c)
- Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de
- e) La resolución de adjudicación;
- La certificación presupuestaria No. 373 y 374 de 19 de octubre de 2022;
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor David Sebastián Cevallos Flor, en calidad de Representante Legal de la compañía MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.;
- h) Copia Simple del RUC de MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A;
- i) Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante a brindar el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, PARA LA SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:

CANTIDAD	DETALLE	P.UNIT.	TOTAL
2	Micrófono de Techo	6.124,25	12.248,50
2	kit soporte de techo para	374,00	748,00
1	Swich Poe para Micrófono de Techo para Micrófono	420,75	420,75
	TOTAL		13.417,25

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de USD \$13.417,25 (Trece mil cuatrocientos diecisiete con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA;



4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago por la adquisición de los equipos se realizará:

• Contra entrega, previo a presentación de la factura correspondiente

Para la recepción y pago respectivo, el Administrador del contrato deberá emitir su informe favorable del contrato, Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Para la suscripción del contrato, la contratista entregará la garantía Técnica con un plazo mínimo de un (1) año, la cual entrará en vigencia una vez se suscriba el Acta Entrega Recepción Definitiva, la misma que se considerará por las partes, piezas o repuestos nuevos que se instalen.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

El Contratista deberá presentar la garantía prevista en los artículos 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 114 de la Codificación de Resoluciones.

Garantía Técnica: El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar y entregar las garantías de acuerdo con lo que la ley establece, y entregar Garantía Técnica correspondiente a 1 año, que avale la calidad del objeto de la contratación.

Cláusula Séptima. – PLAZO

El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la contratación será de 15 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al uno por mil del monto total de la contratación.

Para lo cual, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.- Obligaciones de la Contratista

• Los equipos deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones.



- Entregar equipos originales, no reconstruidos, no clones, no genéricos o reparados.
- El contratista debe realizar el cambio inmediato de los equipos, partes o piezas según sea el caso contra defectos de fabricación o funcionamiento.
- Los equipos deberán ser instalados y funcionamiento en el sitio determinado por la Universidad de las Artes.
- El oferente adjudicado deberá realizar la respectiva capacitación al personal encargado de la operación de los equipos. La capacitación se deberá realizar in situ y por personal calificado, proveer del manual de uso y operación: Instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos (físico y digital).
- El oferente prestara el servicio de soporte técnico y solución de problemas en el sitio donde se encuentren los equipos, durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.

10.2.- Obligaciones del Contratante.

- Dar solución a las peticiones y problemas que presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días máximo contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista
- Suscribir las Actas de Entrega Recepción Definitiva de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- La Entidad Contratante, cancelará los servicios al contratista de acuerdo con el precio del contrato y en la forma de pago acordada.
- Verificará que los productos aplicados y recibidos cumplan con las especificaciones técnicas descritas por la institución.
- Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al señor James Freddy Daza Murillo, Analista 1 de Servicios Generales en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **12.1 Terminación del contrato.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;





- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 12.3 Procedimiento de terminación unilateral. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Ouinta. - DOMICILIO

- 15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

Av. Víctor Emilio Estrada 203 y Balsamos Guayaquil - Guayas - Ecuador

Teléfonos: 046020615

Correo electrónico: info@smart-click.com

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES





10 de agosto y Boyacá. Guayaquil - Guayas — Ecuador

Teléfono: 042590700 ext. 3069

Correo electrónico: james.daza@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de noviembre de 2022.

José Isaac Carabajo León Director Administrativo (E) UNIVERSIDAD DE LAS ARTES David Sebastián Cevallos Flor

Representante Legal

MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

RUC No. 0190351009001